



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Ref. Garantía mobiliaria – Auto requiere

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00840-00

1. Agréguese en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la manifestación realizada por el Parqueadero Embargos Colombia S.A.S., así como la liquidación actualizada respecto del cobro por concepto de parqueadero del vehículo de placas **EFP-585** con corte al 18 de agosto de 2023 (PDF 022).

2. En atención a lo informado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá (PDF 020), respecto de que “pese a haberse proferido para los años 2022 y 2023 las resoluciones de tarifas de parqueaderos” y “al no haberse conformado una lista de aparcaderos autorizados, se entiende que las Resoluciones han perdido su fuerza de ejecutoriedad, por la inexistencia de parqueaderos autorizados en la cual materializar las tarifas, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 91 del CPACA.” (negrilla y subraya original), y en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nacional 1855 de 1971¹, se

DISPONE:

Primero: Oficiar a la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con el fin de que en un término de tres (3) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, remita a esta dependencia judicial, los Decretos por medio de los cuales se fijaron las tarifas por concepto de cobro de parqueo para la vigencia **2022** y **2023**.

Así mismo, deberá informar la tarifa que le aplica para dichas vigencias (2022 y 2023) al **Parqueadero Embargos Colombia S.A.S.**, el cual se encuentra ubicado en la **Carrea 66 A # 4B-36 de Bogotá.**

Secretaría, libre y tramite los oficios respectivos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 133 del 25 de agosto de 2023.

¹ **Artículo 2o.-** Los alcaldes reglamentarán el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalarán en qué zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios, habida cuenta de la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades locales.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea****fd****d99deb4b1332d2a27918769a1df4bc959f111f668dfd9f8574f2655aef46**

Documento generado en 24/08/2023 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>